

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 3 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020160012700

Se deniega la anterior solicitud elevada por el DR. FABIO HERNÁN CORREDOR POLO (fl. 100 C-2), toda vez que en el proceso del cual aduce ser procurador judicial de la entidad ALTA ORIGINADORA contra la aquí demandada cursante en el Juzgado 58 Civil Municipal (ahora Juzgado 46 de pequeñas causas y competencia Múltiple de esta ciudad), y del cual se tuvo en cuenta embargo de remanentes (fl. 72 C-2), se ordenó no tener en cuenta dicho embargo de remanentes comunicado en virtud a la cancelación de las medidas cautelares en audiencia del 06 de diciembre de 2016, como da fe el oficio militante a folio 96 de este cuaderno.

Aunado a lo anterior, no se allegó la respuesta de la Secretaria de Movilidad en la que denegara la solicitud incoada por el memorialista.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 36 de hoy 26 OCT 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.